



**ESTADO: VIGENTE**

CIRCULAR No. 003 | 05 | MAR | 2024  
TIPO:2

## LÍNEA DE CRÉDITO MIPYMES COMPETITIVAS PARA ESCALAMIENTO PRODUCTIVO 2024

<b>DESTINATARIOS:</b>	Presidentes, gerentes, vicepresidentes comerciales, vicepresidentes financieros y funcionarios encargados del crédito de BANCÓLDEX de Bancos, corporaciones financieras, compañías de financiamiento, cooperativas financieras, Fintech, ONG's financieras, cooperativas de ahorro y/o crédito, de aporte y crédito o multiactivas, cajas de compensación, fondos de empleados y demás intermediarios nacionales con cupo en BANCÓLDEX.  Gremios y empresarios.
<b>REMITENTE:</b>	Bancóldex
<b>ASUNTO:</b>	Línea Mipymes competitivas para escalamiento productivo 2024

El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y Bancóldex, han diseñado una solución de crédito preferencial orientada a incentivar las inversiones de Productividad de las Mipymes, con las siguientes condiciones:

<b>MONTO DEL CUPO</b>	Aproximadamente ciento noventa mil millones de pesos (COP 190.000.000.000)
<b>SUBCUPO 1 REDESCUENTO</b>	Aproximadamente ciento setenta mil millones de pesos. (COP 170.000.000.000)
<b>SUBCUPO 2 MICROFINANZAS</b>	Aproximadamente veinte mil millones de pesos. (COP 20.000.000.000)
<b>VIGENCIA DEL CUPO</b>	Hasta el agotamiento de los recursos aportados por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
<b>INTERMEDIARIOS</b>	Bancos, corporaciones financieras, compañías de financiamiento, cooperativas financieras, Fintech, ONG's financieras, cooperativas de ahorro y/o crédito, de aporte y crédito o multiactivas, cajas de compensación, fondos de empleados y demás intermediarios nacionales con cupo en BANCÓLDEX.





## BENEFICIARIOS

Dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al cierre de la presente línea, la entidad financiera intermediaria deberá remitir a Bancóldex una certificación firmada por Representante Legal, en la que se certifique que las operaciones redescontadas bajo esta línea cumplen todas las condiciones vigentes en el momento del desembolso.

En el caso de la operación de microfinanzas, esta certificación deberá enviarse al momento de cumplirse la legalización de los beneficiarios.

Personas naturales y jurídicas, consideradas como micros pequeñas y medianas empresas de todos los sectores económicos. Se excluyen los rentistas de capital.

Los créditos podrán ser otorgados a los socios o accionistas de las personas jurídicas antes mencionadas cuando los recursos sean destinados a capitalizar la empresa. Posterior al desembolso de los recursos, la empresa capitalizada deberá remitir al intermediario financiero certificación expedida por el revisor fiscal o contador, en la que se acredite la correcta aplicación del crédito.

Igualmente podrán acceder a estos recursos los patrimonios autónomos constituidos por las empresas que cumplan las condiciones antes mencionadas.

Las medianas empresas beneficiarias que realicen sus solicitudes a través del mecanismo de redescuento deberán certificar en el **Anexo 1** de esta circular, si otras empresas con las que comparten socios o asociados comunes con 10% o más de participación, han o están solicitado recursos por esta línea y, en caso positivo, que la sumatoria de los montos de los créditos de las empresas no supera el monto máximo permitido por empresa para medianas empresas. Así mismo, que el crédito no tiene el mismo beneficiario real que otros créditos desembolsados bajo la misma línea.

La entidad financiera deberá conservar la información con la cual se establezca el cumplimiento de las condiciones para ser beneficiaria de estos recursos.

## DESTINO DE LOS RECURSOS

**Modernización:** Compra o arrendamiento (leasing) de bienes inmuebles, maquinaria y equipo, adecuaciones o mejoras de instalaciones y locales comerciales, y demás activos fijos vinculados directamente a la actividad económica de las empresas.

Se excluye la financiación de vehículos.





**MONTO MÁXIMO  
POR EMPRESA**

**Subcupo 1 redescuento:**

**Para Microempresas:**  
Hasta trescientos millones de pesos  
(COP 300.000.000)

**Para pequeñas empresas:**  
Hasta mil millones de pesos  
(COP 1.000.000.000)

**Para medianas empresas:**  
Hasta tres mil millones de pesos  
(COP 3.000.000.000)

**Subcupo 2 microfinanzas:**  
Hasta ochenta millones de pesos  
(COP 80.000.000)

**CONDICIONES FINANCIERAS**

**PLAZO**

Mínimo dos (2) años y hasta cinco (5) años

**PERIODO DE GRACIA  
A CAPITAL**

Hasta doce (12) meses.

**AMORTIZACIÓN  
A CAPITAL**

Cuotas mensuales, trimestrales o semestrales.

**PERIODICIDAD PAGO  
DE INTERESES**

En su equivalente mes, trimestre o semestre vencido.

**TASA DE INTERÉS AL  
INTERMEDIARIO**

Para pago de intereses mensuales:  
IBR NMV +0.5%

Para pago de intereses trimestrales:  
IBR NTV +0.8%

Para pago de intereses semestrales:  
IBR NSV +1.1%

**TASA DE INTERÉS  
AL EMPRESARIO**

Libremente negociable entre el empresario y el intermediario financiero.





## BAJO EL MECANISMO DE CRÉDITO PARA MICROFINANZAS

Las entidades financieras podrán solicitar los recursos de esta línea, para financiar a microempresas y pequeñas empresas, con hasta tres (3) años de plazo y hasta (3) meses de gracia, con una tasa de IBR NMV +0.8% e IBR NTV +1.1%.

Las entidades deberán presentar, en un lapso no superior a 90 días calendario después del desembolso la relación de las micros y pequeñas empresas financiadas con el crédito. En caso de que las entidades financieras no cumplan con las condiciones establecidas en esta línea o no cuenten con la documentación soporte que acredite la condición de los beneficiarios de la línea, o, no se cumpla con el plazo máximo para la irrigación de los recursos, las entidades financieras deberán prepagar las operaciones y reintegrar a Bancóldex el aporte consumido por la operación a la fecha del prepago para que sea reintegrado al programa.

### PREPAGOS

Para las operaciones de crédito desembolsadas bajo esta línea aplicarán las condiciones establecidas en la circular reglamentaria No 17 del 27 de octubre de 2022 “Instrucciones Relacionadas con los Pagos Anticipados de las Operaciones de Crédito de Segundo Piso Desembolsadas con Recursos de Bancóldex” y las cartas circulares que la modifiquen.

### GARANTÍAS

Con el objetivo de facilitar el acceso a los recursos ofrecidos en este cupo de crédito, las empresas beneficiarias podrán hacer uso de las garantías establecidas por el Fondo Nacional de Garantías.

Bancóldex, previo acuerdo con el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo podrá modificar estas tasas y demás condiciones, en cuyo caso informará oportunamente a los intermediarios y usuarios finales de los créditos a través del sitio web de Bancóldex [www.bancoldex.com](http://www.bancoldex.com)

## REGLAS GENERALES USO DE RECURSOS DE BANCÓLDEX

### CLASIFICACIÓN POR TAMAÑO DE LAS EMPRESAS APLICA TANTO PARA PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS

La clasificación por tamaño de los beneficiarios realizada por los intermediarios financieros deberá realizarse de acuerdo con lo definido en el Decreto MinCIT No. 957 del 5 de junio de 2019, que establece el criterio para la clasificación de Micro, Pequeñas, Medianas y Grandes Empresas de acuerdo con los ingresos ordinarios anuales el cual se asimila al concepto de ventas brutas anuales, del año inmediatamente anterior. Para las empresas con menos de 1 año de existencia los ingresos corresponderán a los obtenidos en el tiempo de operación con corte al mes inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud de crédito. Lo descrito se asimila al campo de Ingresos Brutos de actividades ordinarias de la última declaración de renta.





Para personas naturales, se entenderán los ingresos como lo expresado en el rubro rentas de trabajo de la declaración de renta. Para el caso de personas naturales que no cuenten con declaración de renta, se entenderá que corresponderán a los ingresos reportados en la solicitud de crédito ante el intermediario financiero.

Igualmente, para determinar el cálculo del tamaño de la empresa, se utilizará la UVT del año de los ingresos que se estén presentando junto con la solicitud.

En el siguiente enlace, podrá consultarse la representación en pesos de la clasificación en UVT expresada en el Decreto: <https://www.bancoldex.com/sobre-bancoldex/quienes-somos/clasificacion-de-empresas-en-colombia-200>

## PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE CRÉDITO A BANCÓLDEX

Los intermediarios financieros podrán efectuar el trámite de las operaciones a través del Sistema de Banca Electrónica de Bancóldex. Cuando Bancóldex de curso a la operación, comunicará al respectivo intermediario la fecha de perfeccionamiento de esta.

En caso de que las entidades financieras no cumplan con las condiciones establecidas en esta línea, o, en el caso de la operación de microfinanzas, no se cumpla con el plazo máximo para la irrigación de los recursos, las entidades financieras deberán prepagar las operaciones y reintegrar a Bancóldex el aporte consumido por la operación a la fecha del prepago para que sea reintegrado al programa.

Los desembolsos estarán sujetos a la disponibilidad del aporte entregado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

La presente circular rige a partir de la fecha de expedición.

Cualquier información adicional, con gusto será atendida en nuestra línea de atención y servicio al cliente Multicontacto – BANCOLDEX 018000 18 07 10.

**JOSÉ ALBERTO GARZÓN GAITÁN**  
Representante Legal

